



DEV

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR EMPRESAS LOURDES S.A.**

RES. EX. N° 4/ROL F-027-2021

Santiago, 03 de agosto de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley 19.880"); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, "LOCBGAE"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 90, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales (en adelante, "D.S. N° 90/2000"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 6 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra a don Emanuel Ibarra Soto en calidad de titular en el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento, en la Resolución Exenta N° 2516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "Reglamento de Programas de Cumplimiento"); en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento ("SPDC") y Dicta Instrucciones Generales sobre su uso; Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 08 de febrero de 2021, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-027-2021, con la formulación de cargos a Empresas Lourdes S.A. (en adelante, "la empresa"), Rol Único Tributario N° 79.868.770-0, titular de la unidad fiscalizable Viña Lourdes, ubicada en Santelices 2830, comuna de Isla de Maipo, Provincia de Talagante, Región Metropolitana (en adelante, el "Proyecto").

2. Que, con fecha 09 de marzo de 2021, la empresa, representada por el Sr. Diego Swinburn Larraín, presentó una carta solicitando tener por presentado el programa de cumplimiento (en adelante, "PdC") y, en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento sancionatorio.

3. Que, a través del Memorándum N° 551/2021, de fecha 1 de julio de 2021, se remitió el PdC de la empresa al Fiscal, para que evaluase su aprobación o rechazo.

4. Que, con fecha 20 de julio de 2021, a través de la Res. Ex. N° 3/F-027-2021, se resolvió, entre otros, realizar observaciones al PdC de la empresa, otorgando 10 días hábiles para presentar el PdC refundido, contados desde su notificación. Cabe agregar que la resolución en comento fue notificada por carta certificada el 28 de julio de 2021, según consta en el comprobante de Correos de Chile N° 1176318051047.

5. Que, con fecha 02 de agosto de 2021, la empresa, representada por el Sr. Diego Swinburn Larraín, presentó una carta solicitando la ampliación del plazo, en base a la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán el Programa de Cumplimiento Refundido, junto con recopilar los antecedentes para presentar consideraciones respecto de la denuncia presentada en contra de la empresa con fecha 17 de marzo de 2021.

6. Que, en relación a la petición de ampliación de plazos formulada por la empresa, con fecha 02 de agosto de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

RESUELVO:

I. OTÓRGUESE, en virtud de los antecedentes anteriormente expuestos en la parte considerativa de esta resolución, la ampliación de plazo para la presentación del programa de cumplimiento refundido solicitada por la empresa, por un plazo adicional de 5 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original dispuesto en el Resuelvo II de la Res. Ex. N° 3/F-027-2021.

II. OTÓRGUESE, en virtud de los antecedentes anteriormente expuestos en la parte considerativa de esta resolución, la ampliación de plazo para presentar consideraciones respecto de la denuncia presentada en contra de la empresa con fecha 17 de marzo de 2021, por un plazo adicional de 2 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original dispuesto en el Resuelvo VII de la Res. Ex. N° 3/F-027-2021.

III. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Diego Swinburn Larraín, en su calidad de representante Legal de Empresas Lourdes S.A., domiciliado para estos efectos en Santelices 2830, comuna de Isla de Maipo, Provincia de Talagante, Región Metropolitana. Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Carlos Adasme Godoy, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo, domiciliado en Alcalde López N° 9, comuna de Isla De Maipo, Región Metropolitana; Manuel Hermostilla, domiciliado en [REDACTED]; Jaqueline Margot Gaertner Gaertner, domiciliada en [REDACTED]

[REDACTED]; y Nicolás David Atenas Galleguillos, domiciliado en [REDACTED].

IV. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO al interesado Sr. Leonardo Julio Mena Castañeda, la presente resolución, a la siguiente dirección: [REDACTED]. En este sentido, se informa que las Resoluciones Exentas que se emitan durante el presente procedimiento sancionatorio, serán notificadas mediante correo electrónico remitido desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl. Al respecto, se hace presente que las Resoluciones Exentas se entenderán practicadas el mismo día en que se realice el aviso por correo electrónico.

Emanuel
Ibarra Soto

Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=METROPOLITANA - REGION
METROPOLITANA, l=Santiago,
o=Superintendencia del Medio Ambiente,
ou=Terminos de uso en [www.esign-la.com/
acuerdoterceros](http://www.esign-la.com/acuerdoterceros), title=FISCAL, cn=Emanuel
Ibarra Soto, email=emanuel.ibarra@sma.gob.cl
Fecha: 2021.08.03 10:04:48 -04'00'

Emanuel Ibarra Soto
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente

JSC

Carta certificada:

- Sr. Diego Swinburn Larraín, representante Legal de Empresas Lourdes S.A., domiciliado en Santelices 2830, comuna de Isla de Maipo, Provincia de Talagante, Región Metropolitana.
- Carlos Adasme Godoy, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo, domiciliado en Alcalde López N° 9, comuna de Isla De Maipo, Región Metropolitana.
- Manuel Hermosilla, domiciliado en [REDACTED].
- Jaqueline Margot Gaertner Gaertner, domiciliada en [REDACTED].
- Nicolás David Atenas Galleguillos, domiciliado en [REDACTED].

Correo electrónico:

- Leonardo Julio Mena Castañeda. Correo electrónico: [REDACTED]

C.C.:

- Claudia Pastore, División de Fiscalización.
F-027-2021